



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Miércoles, 28 de mayo de 1980

Núm. 121

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.526

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Resolución de acuerdos adoptados por la Comisión en su reunión del día 28 de marzo de 1980.

Los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de fecha 9 de abril de 1976 se hace constar mediante el presente anuncio relación completa de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su sesión de referencia, y que son los siguientes:

Zaragoza

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización sobre segunda fase (núcleo) del acampo del San Pedro, según instancia de peña «El Pájaro».

—Declarar que la Comisión Provincial de Urbanismo se da por enterada de la aprobación de la obra de mejora en calle Balsa, del barrio de San Mayor (prolongación de redes de agua y alcantarillado), por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—Declararse incompetente legal para dictar acuerdo de aprobación definitiva del referido proyecto, no aplicable como de urbanización.

—Advertir al Ayuntamiento de Zaragoza que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del texto refundido de abril de 1976 del Reglamento de planeamiento, con independencia de los proyectos de urbanización que se redactarse y aprobarse, conforme a la normativa del interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan objeto desarrollar íntegramente

el conjunto de determinaciones del Plan de ordenación, liberándose del procedimiento específico de los proyectos de urbanización en estricto concepto urbanístico.

—Aprobar con carácter definitivo la remodelación de la manzana III de la parcelación «Izuzquiza», según promoción de don Ignacio Izuzquiza Herranz.

—Darse por enterada de la aprobación definitiva otorgada por la Corporación municipal al proyecto de estudio de detalle y ordenación de volúmenes en la manzana delimitada por las calles Séneca, Reina Petronila y calle sin nombre, de Zaragoza, tramitado a instancia de doña Visitación Cámara Sola.

—Informar favorablemente el proyecto sobre construcción a precario de nave industrial destinada a invernadero de plantas, en carretera del Aeropuerto, en esta ciudad, según promoción de don José Embid Tejero, estimando que no perjudicará el planeamiento y, en todo caso, deberán ampliarse los requisitos del artículo 58.2 del texto refundido de 9 de abril de 1976.

—Suspender la aprobación definitiva del proyecto de urbanización parcial en confrontación de manzana delimitada por calles de Nuestra Señora de la Cabeza, Melilla y Pintor Sorolla, según promoción de don Salvador Vidorreta Velilla y a petición del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, hasta que se subsane la deficiencia señalada en la letra e) del informe de los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón, y que dice así: «Previsiones sobre la conservación de las obras hasta su recepción por el Ayuntamiento y garantías de su cumplimiento, según el artículo 53.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976.»

—Estimar que la deficiencia señalada es de escasa entidad, liberando al Ayuntamiento de la tramitación de información pública y nueva aprobación, entendiéndose que queda apro-

bado con carácter suspensivo, hasta que se justifique el cumplimiento de la prescripción ante el Ayuntamiento, en cuyo momento, sin más trámites, adquirirá operatividad la aprobación, de lo que deberá darse cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo.

—No acceder a la petición del promotor para sustituir el pavimento de losetas por el de hormigón asfáltico en la calle de Nuestra Señora de la Cabeza.

—Darse por enterada del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Zaragoza aprobando definitivamente estudio de detalle en la calle General Capaz, número 1, según expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de don José-Luis Pérez Cortinas.

—Declararse incompetente legal para pronunciarse sobre la aprobación definitiva instada sobre proyecto de modificación de alineaciones del polígono 57 (barrio de Valdefierro), zona Alto de Carabinas.

—Devolver el expediente a la Diputación General de Aragón para que conozca sobre el asunto y resuelva lo procedente.

—Darse por enterada del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Zaragoza aprobando el estudio de detalle sobre ordenación de volúmenes y rectificación de linderos en la manzana comprendida entre calles Reina Felicia, Pedro I de Aragón, Reino y calle de nueva apertura.

—Advertir al Ayuntamiento de Zaragoza que dicho estudio de detalle está dentro del entorno de la Aljafería y que deberá informar al Patrimonio Histórico-Artístico dentro de la esfera de su competencia.

—Aprobar definitivamente el proyecto para la construcción de un colegio por la sociedad mercantil Compañía Hispano-Británica de Cultura en suelo rústico, en carretera de Pastriz a Movera, con la excepción de volumen a que se refiere el artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de urbanización en avenida de Alcalde Caballero, presentado por el Ayuntamiento, según promoción de don Fernando Lebrero Martínez, en representación de «Comoplesa», redactado por técnico competente, de conformidad a los informes técnicos que han servido de base al presente acuerdo.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización sobre instalación de alumbrado en avenida de las Torres, entre avenida de Cesáreo Alierta y avenida de Tenor Fleta, según instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización sobre instalación de alumbrado en prolongación de la calle Palomar, en barrio de San Juan de Mozarrifar, según instancia de «Inmobiliaria Nallo», S. A.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización sobre instalación de alumbrado público en prolongación de calle Silvestre Pérez, según instancia formulada por «Inmobiliaria Roque Sol», S. A.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización sobre instalación de alumbrado público en prolongación de calle Manuel Lasala, según instancia de «Construcciones Aranda», S. A.

—Denegar la aprobación inicial del proyecto de edificación de vivienda en suelo no urbanizable del municipio de Zaragoza, según petición de don Angel García de Jalón Comet.

—Denegar la aprobación definitiva del llamado proyecto de urbanización de ampliación de la calle Palafox, en el barrio de Monzalbarba, según promoción de don Antonio Carbonell Moreno.

Señalar como la deficiencia principal que no desarrolla el planeamiento existente.

Aclarar que cuando se apruebe el Plan parcial del punto 64, si se ajusta el proyecto a las determinaciones de dicho Plan, podría considerarse la aprobación definitiva, previo trámite.

—Conceder ampliación de plazo para que justifique el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza el cumplimiento de las prescripciones impuestas en el acuerdo de 1.º de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación del Plan parcial del polígono 37 del Plan general de Zaragoza, por un período máximo de tres meses, contados desde la terminación del concedido en el acuerdo aprobatorio de 1.º de octubre de 1979.

Jaraba

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano de Jaraba por las deficiencias que se señalan:

1. Deberá incluirse zona alta de las bodegas, con Ordenanzas especiales correspondientes.

2. Deberá incluirse la zona de balnearios.

3. Deberá proyectarse el lazo de la carretera de circunvalación según normas y criterios de la Jefatura Provincial de Carreteras.

4. Ordenar que los redactores del proyecto efectúen las correcciones oportunas y entreguen el proyecto rectificado a la Comisión Provincial de Urbanismo.

5. Disponer que una vez subsanadas las deficiencias se someta a nueva

información pública y se dé vista a la Diputación Provincial.

Manchones

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de delimitación de Manchones, consistente en creación de nuevas alineaciones y variación de algunas existentes, según proyecto redactado por técnico competente y visado por la C.O.A. en 26 de junio de 1979.

Muel

No otorgar la aprobación previa para la edificación de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Muel, sin perjuicio de que, cuando se apruebe el proyecto de delimitación de suelo urbano, pueda reconsiderarse el proyecto de referencia presentado por don José Laveda Cano.

Sobradriel

Informar favorablemente el proyecto para la construcción de vivienda y local en la calle San Antonio, de Sobradriel, según promoción de don Jesús Aznar Bernal.

Gallur

1. Darse por enterada de la aprobación definitiva del estudio de detalle, según promoción de don Antonio Montolar Lampré en 26 de abril de 1979.

2. Advertir a la Alcaldía que, a juicio de la Comisión Provincial de Urbanismo, el estudio de detalle aprobado constituye infracción manifiesta en cuanto a la solución A) de los redactores, considerando por el contrario que la solución 3 es correcta.

3. Requerir a la Alcaldía para que comunique a la Comisión Provincial de Urbanismo los acuerdos adoptados en cuanto a la revocación total o parcial del acuerdo aprobatorio de 26 de abril de 1979.

4. Unir a esta resolución copia fehaciente del informe de los Servicios Técnicos.

Calatorao

Denegar la aprobación definitiva de la modificación parcial del Plan general de Calatorao en travesía situada entre calles de Calvo Sotelo y Hospital, según insta el Ayuntamiento de Calatorao.

Utebo

Subrogarse en la competencia municipal del Ayuntamiento de Utebo para otorgar la licencia de edificación al proyecto de la sociedad «Purroy y Compañía», S. A., sobre construcción de cuarenta y dos viviendas y locales de negocio.

Otorgar licencia de obras para la edificación proyectada.

Velilla de Ebro

Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano de Velilla de Ebro, con Ordenanzas de edificación, según redacción técnica.

Ejea de los Caballeros

Dejar pendiente de resolución sobre la aprobación definitiva de la adaptación y revisión del Plan general de ordenación urbana de Ejea de los Caballeros y sobre el desistimiento formulado por el Ayuntamiento, hasta que la Comisión disponga del dicta-

men de la Abogacía del Estado, sobre los siguientes extremos:

Primero. Si tiene validez el acuerdo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros sobre retirada del Plan «Eysers», a que se refiere el certificado aportado sobre los acuerdos tomados en 25 de marzo de 1980.

Segundo. Si el acuerdo adoptado puede prescindir del pronunciamiento establecido en el artículo 41 del texto refundido de 9 de abril de 1976, interrumpiendo el proceso ya iniciado de carácter público y en el que se abrió ya el período de información pública, con comparecencia y alegaciones de terceros.

Tercero. Si en definitiva comparece a la Comisión Provincial el último proceso, con el pronunciamiento definitivo sobre la aprobación, examinado todos los aspectos, hayan sido o no objeto de alegación y consideración los acuerdos a que se refiere la certificación de 26 de marzo de 1980, como simples alegaciones que habrán de ser examinadas y valoradas juntamente con las demás.

Sos del Rey Católico

Denegar la aprobación definitiva del proyecto de alineaciones en calle de Pintor Goya, de Sos del Rey Católico, promovida por el Ayuntamiento de don José Huesa.

Aprobar el proyecto, con efectos de avance de Plan, con efectos administrativos, internos preparatorios de la redacción de las normas subsidiarias en fase de elaboración.

María de Huerva

Aceptar el cumplimiento de las prescripciones determinadas en el acuerdo de aprobación de las normas subsidiarias de 4 de junio de 1979, que según los informes técnicos de 27 de febrero de 1980 y 18 de marzo de 1980 se dan como cumplidas.

No aceptar el cumplimiento de las restantes a que los informes se refieren.

Recomendar al Ayuntamiento que incluya un plano y Ordenanzas de suelo no urbanizable especialmente protegido.

Conceder al Ayuntamiento un plazo de tres meses para el total cumplimiento de las prescripciones, advirtiéndole que los técnicos de la Diputación Provincial de Aragón consulten con los técnicos de la Comisión General de Aragón sobre la concreción del exacto cumplimiento antes de dar trámite y elevación a Comisión en forma incompleta.

Utebo

Subrogarse de la competencia municipal del Ayuntamiento de Utebo para pronunciarse sobre la petición de licencia de edificación para el proyecto de la sociedad «Purroy y Compañía», S. A., sobre construcción de veinticuatro viviendas, locales y rajes en terrenos del municipio de Utebo.

Utebo

1.º Aprobar con carácter comercial el proyecto de un centro comercial en carretera en Utebo, instado por Francis Lapoutre, en representación de «Alcampo», S. A., con las prescripciones que se indican.

2.º Señalar como deficiencia subsanable los defectos técnicos indicados

Pinseque

Aprobar definitivamente el Plan parcial de los sectores 14 y 17 del municipio de Pinseque, con Plan general aprobado, según proyecto presentado.

Epila

No otorgar la aprobación definitiva al proyecto de construcción de dos cobertizos gemelos en Epila, en zona industrial y con modificación de parte de una calle, según promoción de la Cooperativa del Campo «San Pedro Arbués».

Ejea de los Caballeros

Declararse incompetente para dictar la aprobación definitiva instada del proyecto de obras en suelo rústico de Ejea de los Caballeros sobre alcantarillado en zona especial.

Ejea de los Caballeros

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización y pavimentación de calles en Ejea de los Caballeros según proyecto, con las prescripciones siguientes:

a) Deberá suprimirse el aparcamiento frente al Instituto.
b) Deberá respetarse la zona verde del Plan general vigente que rodea el barrio de El Cuco.

2.º Estimar estas deficiencias como de escasa entidad, que no impiden la aprobación definitiva.

3.º Conceder el plazo de tres meses para que se justifique ante la Comisión Provincial de Urbanismo el cumplimiento de ambas prescripciones.

Ejea de los Caballeros

Aprobación definitiva a la excepción de volumen edificable en suelo rústico de Ejea de los Caballeros para la construcción de un centro de B.U.P. por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fuentes de Ebro

Aprobar definitivamente el proyecto de naves en carretera de Castellón, término de Fuentes de Ebro, según promoción de «Cerámicas Segovia», sociedad anónima.

La Muela

1.º Denegar la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan especial de Alto de La Muela, recibido en la Comisión el 13 de diciembre de 1977.

2.º Reiterar al Ayuntamiento que, puesto que el planeamiento no está aprobado definitivamente, se abstenga de conceder licencias de construcción y parcelación en el polígono.

3.º Ordenar al Ayuntamiento de La Muela que en su condición de primer responsable de la vigilancia sobre infracciones urbanísticas abra expediente informativo sobre la situación actual de la ordenación, de las infracciones y de sus autores.

4.º Ordenar paralelamente a los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Urbanismo que instruyan diligencias de información real y detallada de la situación actual.

5.º Recomendar al Ayuntamiento que en la redacción de las normas subsidiarias se tengan en cuenta las circunstancias de la ordenación Alto de La Muela para una solución adecuada de coordinación.

6.º Ordenar al Ayuntamiento que, con carácter urgente, dentro del plazo máximo de treinta días informe a esta Comisión sobre los hechos que descubra y que puedan constituir infracciones urbanísticas.

Vera de Moncayo

Denegar la aprobación inicial del proyecto de edificación de vivienda unifamiliar en Vera de Moncayo, paraje denominado «Cruz Negra de Veruela», según petición formulada por don Fernando de Arrieta González Tablas.

Cuarte de Huerva

1.º Aprobar definitivamente el Plan parcial de las áreas 6 y 7 del Plan general de ordenación de Cuarte de Huerva, con las siguientes prescripciones, siempre y cuando se cumplan las observaciones contenidas en el informe de la Diputación General de Aragón (Departamento de Acción Territorial) de fecha 20 de febrero de 1980, cuya xerocopia se une a la presente resolución, y en especial las siguientes:

a) El viario del Plan parcial debe ajustarse al viario aprobado en el Plan general, modificándose el proyecto en la parte señalada en los informes técnicos de la Diputación General y de la ponencia técnica.

b) La red viaria interior debe ser reformada siguiendo el criterio técnico de los informantes, hasta dotarla de trazos adecuados.

c) Deberá determinarse suficientemente la zona de protección verde respecto a la carretera general y nudos.

2.º Relevar a la Corporación del trámite previo de información pública del proyecto rectificado, debiendo elevarlo directamente a esta Comisión para la aceptación definitiva del cumplimiento de las prescripciones.

Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — Por la Comisión: El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 4.566

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 25 de abril pasado, acordó, con el «quorum» legal suficiente, aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario destinado a financiar obras e inversiones en la provincia, por un importe de 32.168.982 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 20 de mayo de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

el informe de los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón y ponencia técnica de la Comisión, que habrán de corregirse para la aprobación definitiva, y que son:

1.º Según informe de la Jefatura Provincial de Carreteras:

a) El arranque del carril de salida hacia Zaragoza deberá ser desahogado hacia la izquierda en un mínimo de 30 metros.

b) En el proyecto definitivo deberán quedar claramente resueltos los accesos peatonales, con su correspondiente señalización, debiéndose prever que en la zona de la estructura deberá ser utilizada una parada de autobús, para lo cual se dispondrá en ambos estribos de escaleras de bajada directa, acondicionándose como ramplazos correspondientes.

2.º Según los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón:

a) Deberá completarse el proyecto, en una memoria completa, pliego de condiciones, mediciones, presupuesto y planos para su ejecución.

b) Deberá redactarse el proyecto de accesos, informado favorablemente por la Jefatura Provincial de Carreteras.

c) Abrir el plazo de información pública previsto en el artículo 43.3 del texto refundido de 9 de abril de 1976, en la capital de la provincia, en las oficinas de la Comisión Provincial de Urbanismo.

d) Ordenar que, practicada esta información pública, se comunique al Ayuntamiento la aprobación previa que en el plazo de quince días, cuando estime procedente ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

e) Ordenar que, una vez se cumplan los trámites anteriores, se informen las alegaciones y las rectificaciones y se eleve propuesta sobre aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Figueruelas

1.º Autorizar favorablemente la edificación proyectada por la «General de España», S. A., consistente en oficinas provisionales y desmontables en suelo no urbanizable de Figueruelas, en las condiciones previstas en el artículo 58 del texto refundido de 9 de abril de 1976, con la prescripción de que se indique claramente el plazo de actuación y que el proyecto se someta a la aprobación del Colegio de Arquitectos de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Pinseque

1.º Aprobar definitivamente los planes especiales sobre proyecto de traza de nuevo acceso a Pinseque desde la carretera N-232 y proyecto de traza de la conexión entre los sectores 14 y 15 con el sector 17, con la prescripción de que el Ayuntamiento fije el sistema de actuación.

2.º Conceder al Ayuntamiento de Pinseque el plazo de tres meses para someter a la Comisión Provincial de Urbanismo el correspondiente certificado de acuerdo en el que se fije el sistema de actuación, hasta cuyo cumplimiento no tendrá ejecutoriedad el proyecto de aprobación.

SECCION CUARTA SECCION QUINTA

Núm. 4.207

Delegación de Hacienda
de Jaén

Notificación

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda se han practicado las liquidaciones correspondientes por el impuesto industrial, cuota por beneficios, régimen de evaluación global, actividades y ejercicios que en cada caso concreto se indica:

Liquidación J060864 de 1979. — Don Pablo Huete Ferrer, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Zaragoza (calle General Millán, 77).

Actividad: Construcción y reparación de obras.

Ejercicio: 1979.

Base asignada en Junta: 137.000.

Base liquidable: 107.000.

Cuota íntegra: 21.400.

A deducir: Licencia fiscal, 0; ingreso a cuenta, 0.

Líquido a ingresar, 21.400.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del interesado, que deberá ingresar en el Tesoro en los plazos siguientes: Los publicados del 1 al 15 de un mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 10 por 100, desde el 11 hasta el 25 del mismo mes. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo sin recargo hasta el 25 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 10 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes. Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 %, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Contra las bases asignadas en Junta pueden interponerse los recursos de agravio absoluto y de agravio comparativo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el primero ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda y el de agravio comparativo ante el Jurado Territorial de Sevilla, ambos por conducto de esta Delegación de Hacienda y sin que puedan ser simultaneados.

Contra las cuotas que se notifican pueden interponerse recurso de reposición ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda en el plazo de ocho días o el de alzada, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el de quince días.

La interposición de una reclamación no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Jaén a 8 de mayo de 1980. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 4.432

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Romualdo Romero Royo la instalación y funcionamiento de obrador de dulces, en calle Cuarta Avenida, núm. 70, con seis motores de 4/50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.433

Ha solicitado «Dagesa» la instalación y funcionamiento de supermercado-autoservicio, en calle Gimeno Vizarra, números 34-36, con diez motores de 7 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.434

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Miguel Servet, 60, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 10 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.435

Ha solicitado don José-Luis Ibarguen del Cura la instalación y funcionamiento de taller de imprenta, en calle Batalla de Pavía, 19 (acceso por calle Florentino Ballesteros), con tres motores de 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.436

Ha solicitado don José-María Calvo Bielsa la instalación y funcionamiento de fábrica de pan y obrador de tortas y bollos, en calle Rodrigo Rebollo, 14, con siete motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.437

Ha solicitado «Parra Espectáculos» la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 10 metros cúbicos de capacidad, en vía Imperial sin número (teatro Fleta).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.438

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de las calles Sanclemente, y Zurita, 14, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 10 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.439

Ha solicitado don Miguel-Angel Ferrer Abás la instalación y funcionamiento de taller de reparación de Buses, automóviles, en calle Eugenia Buesa, número 15, con dos motores de 125 CV de potencia total.

Núm. 4.443

Ha solicitado don Joaquín Martí Revert la instalación y funcionamiento de frigoríficos, horchatería y helados, en calle Coso, 102, con dieciséis motores de 5'83 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.444

Ha solicitado «Creaciones Cremón», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de taller de confección de ropa exterior, en calle Echegaray, números 3 y 5, con cuatro motores de 1'99 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.529

Ha solicitado el Presidente de la Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales («Atades») la instalación y funcionamiento de elementos en el centro asistencial, en carretera de Madrid, kilómetro 316, con ocho motores de 18'43 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.530

Ha solicitado don Antonio Galán Ramón la instalación y funcionamiento de taller de carpintería, en calle General Millán Astray, 13, con ocho motores de 10 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.488

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Reunida la comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, observó en el texto del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 60, de 12 de marzo de 1980, los siguientes errores u omisiones:

Artículo 28, párrafo primero, donde dice: ... «pagas extraordinarias de julio, Navidad y octubre son las que se especifican...» Debe decir: ... «pagas extraordinarias de julio y Navidad son las que se especifican...» Y debe añadirse al final: «La gratificación de octubre solamente se satisfará en la cuantía de 8.395 pesetas.»

Artículo 32: Debe añadirse al final del último párrafo el siguiente texto: «Para el pago del plus extrasalarial se exceptuarán únicamente los domingos y vacaciones, y se entenderán 78 pesetas por seis días, en la semana.»

Tabla de antigüedades: Nivel XI, dos bienios y dos quinquenios, donde dice: «213», debe decir: «241».

Tablas de retribuciones diarias para 1980: Junio, octubre y Navidad, nivel IX, donde dice: «90.155», debe decir: «89.995».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 4.316

LAUDOS

Empresa «Talleres Diesel», S. A.

En la transcripción del laudo de obligado cumplimiento dictado por esta Delegación de Trabajo con fecha 5 de mayo de 1980 para la empresa «Talleres Diesel», S. A., se han observado los errores siguientes:

Donde dice:

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Talleres Diesel», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Talleres Diesel», S. A., de Zaragoza, con fecha 5 de los corrientes,

Debe decir:

LAUDOS

Empresa «Talleres Diesel», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta laudo de obligado cumplimiento para la empresa «Talleres Diesel», S. A.

Zaragoza, 13 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 4.440

Ha solicitado don Francisco-Javier Ferrer la instalación y funcionamiento de venta de carne en puesto número 9 del mercadillo «Madrid», en Antonio Bravo, 14, con cuatro motores de 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.441

Ha solicitado don Emilio Serrano la instalación y funcionamiento de taller de reparación mecánica del automóvil, en calle Doña Blanca de Aragón, 26, con cinco motores de 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.442

Ha solicitado don José-Luis Cantín la instalación y funcionamiento de restaurante, en barrio de Jusá, calle Barranco del Bar, sin número, con siete motores de 4'35 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.317

LAUDO**Sector Agropecuario**

En la transcripción mecanográfica del laudo de obligado cumplimiento dictado por esta Delegación de Trabajo con fecha 25 de abril último para el sector Agropecuario, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 104, de fecha 8 de mayo de 1980, página 944, se han apreciado los errores siguientes:

Donde dice:

CONVENIOS COLECTIVOS**Sector Agropecuario**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo del sector Agropecuario de Zaragoza con fecha 25 de abril de 1980,

Debe decir:

LAUDOS**Sector Agropecuario**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta laudo de obligado cumplimiento para el sector Agropecuario.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 4.318

LAUDO**Empresa «Fundiciones y Manufacturas Metálicas», S. A.**

En la transcripción del laudo de obligado cumplimiento dictado por esta Delegación de Trabajo con fecha 22 de abril último para la empresa «Fundiciones y Manufacturas Metálicas», S. A., publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 104, de fecha 8 de mayo de 1980, página 944, se han apreciado los errores siguientes:

Donde dice:

CONVENIOS COLECTIVOS**Empresa «Fundiciones y Manufacturas Metálicas», S. A. («Fuyma»)**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Fundiciones y Manufacturas Metálicas», S. A. («Fuyma»), de Zaragoza, con fecha 22 de abril de 1980,

Debe decir:

LAUDOS**Empresa «Fundiciones y Manufacturas Metálicas», S. A. («Fuyma»)**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta laudo de obligado cumplimiento para la empresa «Fundiciones y Manufacturas Metálicas», S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 4.487

CONVENIOS COLECTIVOS**«Empresa «Frater», S. A.****TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO**

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Frater», S. A., domiciliada en Zaragoza capital, ha sido concertado entre la dirección de la misma y el comité de empresa, con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Artículo 1.º El Convenio colectivo de la mencionada empresa «Frater», S. A., encuadrada como industria siderometalúrgica, afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital o su provincia, tanto industriales como comerciales.

Ambito personal

Art. 2.º Las cláusulas del presente Convenio serán de aplicación a todos los productores que prestan sus servicios en la mencionada empresa, dentro del ámbito territorial que se determina, y a los que en lo sucesivo entren a formar parte del servicio de la misma, con excepción del personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración de este Convenio será de un año, comenzando su vigencia a todos los efectos el día 1.º de abril de 1980.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en la Ley de Convenio Colectivos.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del Convenio deberá hacerse con un preaviso mínimo de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas y se llevará a cabo en la forma y ante los organismos que determina la Ley.

En cualquier caso los denunciantes se obligan a dar cuenta a la otra parte de la denuncia presentada.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los miembros del comité de empresa, en cada momento, e igual número de representantes designados por la empresa, presididos por quien la autoridad laboral o las disposiciones vigentes designen.

Unidad del Convenio

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiere introducir en el mismo

por cualquiera de las partes o decisiones de la autoridad daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Absorción

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Garantías personales

Art. 9.º Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, expresan dan de lo convenido, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Organización del trabajo

Art. 10. De acuerdo con la legislación vigente, y en especial de la Ordenanza de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, la dirección y organización del trabajo facultad de la dirección de la empresa:

- La organización y jerarquización del trabajo.
- El establecimiento, modificación o supresión de puestos de turnos de trabajo.
- El establecimiento, modificación o supresión de servicios, departamentos, secciones, etc.
- La adopción de nuevos métodos, así como la mecanización y automatización de los servicios.
- La aplicación de las técnicas de medida, valoración y racionalización del trabajo que, en cada caso, se consideren oportunas.

f) La movilidad y redistribución del personal de la empresa, con arreglo a las necesidades de organización y producción, en orden a aumentar la productividad de la empresa.

- La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.
- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria.
- La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

Art. 11. El director de cada servicio en nombre y representación de la dirección de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de departamento ostentan ante el personal a sus órdenes la representación permanente de la dirección del servicio a que están adscritos, ante quienes serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y control de los trabajos que tuvieran encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo

Horario de trabajo

Art. 14. El horario de trabajo para todo el personal de la empresa será de 6,20 horas a 14,50 horas.

En esta jornada se entiende incluido el tiempo necesario para recuperación de festivos, días puente, etc.

Al resultar, por la reducción de horas de trabajo, una jornada inferior a la prevista en el artículo 34 de la Ley de 10 de marzo de 1980, del Estatuto de los Trabajadores, desaparecerá el período de quince minutos de interrupción en la jornada continuada, aun en los casos en que, por recuperación de fiestas, días puente u otras acumulaciones de tiempos semejantes, se alcanzasen o superasen los máximos autorizados.

Art. 15. Quedan exceptuados del régimen de horario establecido en el artículo anterior los porteros y vigilantes, que cumplirán el horario especial que se determine por la empresa.

En los casos de técnicos, mandos intermedios y operarios cuya acción pone en marcha o cierra el trabajo de los demás, podrá prolongarse o anticiparse la jornada de trabajo el tiempo estrictamente preciso.

En uno y otro caso, sin perjuicio de dicho tiempo, con carácter extraordinario, mediante las oportunas compensaciones mensuales.

Asimismo se incluye en la excepción el personal que trabaja a turno, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20 y siguientes.

Entrada y salida al trabajo

Art. 16. Todo el personal dependiente de la empresa se encontrará en su puesto a la hora señalada y no podrá abandonar, sin causa justificada, las dependencias o despachos hasta la terminación de la jornada. Tanto al comienzo como a la terminación de la jornada de trabajo se procederá obligatoriamente a cumplimentar los registros o ficheros de entrada o salida. En todo caso, el abandono del puesto de trabajo durante la jornada requerirá autorización del superior inmediato.

Cómputo de jornada

Art. 17. El cómputo de jornada se efectuará en forma tal que, en todo caso, tanto al comienzo como al final de la misma el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

Horas extraordinarias

Art. 18. Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Por lo que respecta al personal de mantenimiento, como su finalidad principal es efectuar reparaciones cuando la fábrica está parada, es obligatoria la aceptación de las mismas.

Jornada a turnos

Art. 19. Es aquella que se realiza actualmente en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos en las secciones de impregnación, prensas, bobinados y vapor de mercurio.

El operario de turno no podrá abandonar el lugar de trabajo hasta ser relevado por el turno siguiente. La falta de relevo será considerada siempre como falta grave, y en el turno de noche como muy grave, salvo que la ausencia sea debida a fuerza mayor y medie preaviso con la suficiente antelación para poder preparar la sustitución. Cuando al terminar la jornada a relevo de un trabajador no se hu-

biera presentado quien deba sustituirlo, el trabajador no sustituido se compromete, a requerimiento de su encargado, a prolongar su jornada hasta un máximo de cuatro horas, para evitar que sufra perjuicio la producción, excepto los trabajadores de impregnación y mantenimiento que, si fuese preciso, se compromete a doblar el turno.

En cuanto al personal de mantenimiento, por su función de cumplir con arreglo a este régimen un horario especial que recoja el mayor tiempo posible de máquinas en paro, su horario será determinado según las necesidades de la fábrica y, en cada caso concreto, oído el comité de empresa.

Art. 20. Se pacta expresamente que todo el personal de fábrica se compromete a trabajar en el régimen de jornada a turnos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los turnos establecidos, incluido el nocturno, previa comunicación de la dirección de fábrica hecha al comité de empresa con diez días de antelación. En dicha comunicación se indicarán la sección o secciones afectadas y los turnos a que queda incorporado el personal de las mismas.

Transportes

Art. 21. La empresa facilitará los medios de transporte necesarios para la ida y regreso del trabajo, estudiándose por el comité de empresa el recorrido que tengan que realizar los autobuses contratados.

Se exceptúa de este compromiso de transporte al personal que efectúa horarios especiales y/o que por su reducido número resulta antieconómica la contratación de un vehículo especial. En este caso, la empresa se hará cargo del costo de traslado en transporte público.

Vacaciones

Art. 22. Las vacaciones anuales se extenderán desde el 1 al 31 de agosto, ambos inclusive, con excepción del personal de mantenimiento, almacén de productos acabados, porteros y vigilantes, que disfrutará las vacaciones por turnos dentro de cada sección, de manera que las mismas mantengan todo el año un servicio permanente, dando preferencia en la elección de fechas a los más antiguos por categorías y secciones.

El plan de vacaciones del personal que tenga que disfrutarlas por turno deberá estar preparado antes de finalizar el mes de abril.

Retribuciones

Art. 23. Las retribuciones del personal obrero estarán constituidas por los siguientes conceptos:

a) Salario de convenio, que figura en la tabla de salarios del anexo I.

b) Primas de rendimiento por hora trabajada, de acuerdo con la actividad desarrollada y según los valores y normas establecidos en el anexo II. Dado que una gran parte del trabajo se efectúa por el sistema de cadena, para el cálculo de actividad se tendrá en cuenta especialmente el cumplimiento de objetivos de producción preestablecido por días o meses.

El personal obrero que no participa directamente en el proceso de fabricación percibirá la prima por rendimiento calculada en función de los criterios asimismo preestablecidos.

Esta prima se abonará igualmente durante las vacaciones en función del promedio percibido durante los tres meses anteriores.

instruir al personal a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos, con la consideración y corrección debidas.

El personal de cualquier categoría, en sus relaciones de trabajo, depende de sus superiores en orden jerárquico, debiendo guardar a sus superiores la subordinación y deferencia debidas y tratar con consideración a sus compañeros de trabajo. De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar, con extremado celo el trato correcto de sus subordinados, incluso en los momentos en que por cualquier causa tengan que amonestarlos.

Productividad

Art. 12. Por ser de absoluta necesidad para hacer viable este Convenio, la empresa y sus productores se comprometen a lograr un alto nivel de productividad que redunde en beneficio de todos.

Para ello los productores se obligan a colaborar con la empresa:

a) Realizando el trabajo encomendado, sometiéndose a las instrucciones y métodos operativos fijados por sus superiores jerárquicos.

b) Contestando adecuadamente y siempre que se les solicite a cuestiones e interrogaciones relativas al trabajo.

c) A observar rigurosamente el horario de trabajo establecido por este Convenio.

d) A poner diligencia y cuidar con especialidad el material, máquinas y herramientas a su cargo, manteniéndolos limpios y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales y jornales.

e) A utilizar, según las instrucciones que reciban, los medios de protección y prevención que la empresa ponga a disposición contra los accidentes.

f) Permaneciendo en sus puestos de trabajo y no abandonándolos durante las horas del mismo sin causa justificada y sin autorización.

g) A alcanzar los rendimientos establecidos.

h) A observar con todo interés las normas e instrucciones que reciban de sus superiores inmediatos y del departamento de control de calidad, para mantener siempre un alto nivel de calidad en los productos y trabajos encomendados.

i) A presentar siempre, en primer lugar, a sus jefes inmediatos las quejas o reclamaciones relativas al trabajo.

Jornada de trabajo

Art. 13. El número total de horas retribuidas y efectivas de trabajo para el año de vigencia de este Convenio (1.º de abril de 1980 a 31 de marzo de 1981) será de 2.080 horas en jornada de trabajo de cuarenta y cinco horas semanales, en régimen continuado, de lunes a viernes.

La retribución de jornada pactada en este Convenio absorberá y compensará todas las reducciones de jornada que con independencia de por cualquier circunstancia, puedan obtenerse o concedidas durante la vigencia del Convenio, así como los tiempos de espera y transporte que superen los máximos autorizados por la Orden de 27 de febrero de 1958 y disposiciones complementarias o modificativas.

Se establecen tres días de descanso fijo, concretar entre la dirección de la empresa y el comité, que se reducirán o ampararán si por cualquier circunstancia se modificase el calendario laboral oficial, que el número de horas de este año permanezca inalterado.

Art. 24. Las retribuciones del personal técnico y subalterno estarán constituidas:

- a) Por los sueldos mensuales que figuran en la tabla de sueldos del anexo I.
- b) Por un plus de carencia de incentivo de 13.734 pesetas mensuales. Este plus se incrementará en la suma de 3.877 pesetas por mes, prorrateable por días, en función de la presencia en el trabajo y condicionado a la obtención de los objetivos de producción preestablecidos mensualmente. Este incremento será aborable durante las vacaciones en función del promedio percibido durante los tres meses anteriores.

Art. 25. Se conviene expresamente que todo el personal percibirá su retribución por meses vencidos y mediante sistemas de pago de uso normal, como cheque, talón nominativo, transferencia bancaria, etcétera a fin de evitar la manipulación y traslado de fondos.

De los sueldos y salarios devengados con arreglo a las retribuciones pactadas en este Convenio serán retenidos los impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, Mutualidades, etc., que en cada momento se hallen vigentes por disposición legal y sean a cargo del trabajador.

Art. 26. Las retribuciones pactadas en los artículos 23 y 24 de este Convenio serán revisadas automáticamente el 1.º de octubre de 1980, incrementándose el salario de Convenio que figura en la tabla de salario del anexo I, las primas de rendimiento y el plus de carencia de incentivo, en el porcentaje que resulte de aplicar el aumento que experimente el índice general de precios al consumo durante los seis primeros meses de vigencia de este Convenio.

Art. 27. Se establece un plus de turnicidad, a percibir por el personal obrero que de forma continuada realice su jornada de trabajo en turno rotativo, de acuerdo con los artículos 19 y 20 de este Convenio.

Su importe, de 50 pesetas por día de presencia en el trabajo, se devengará por el tiempo de duración de esta situación de horario especial. Desaparecida la misma con la reincorporación a un horario normal, dejará de percibirse, sin posibilidad de considerarlo como un derecho adquirido, no obstante el tiempo por el que se haya venido liquidando.

No será incompatible con el de nocturnidad y toxicidad.

Este plus compensará las molestias que comportará la prestación de servicios en régimen de turno, las pequeñas prolongaciones de jornada por formalidades de relevo y la realización del descanso establecido por las disposiciones vigentes en materia de jornada continuada.

Art. 28. La gratificación extraordinaria de 18 de julio se abonará dentro de la última semana del mes de junio.

Ayudas por matrimonio, nacimiento, defunción y compensación de cargas familiares.

Art. 29. En caso de matrimonio de productor(a), la empresa entregará una ayuda de 1.500 pesetas y 250 pesetas más por año de servicio, incompatible con la dote por matrimonio legalmente establecida.

Art. 30. En caso de nacimiento de un hijo de productor(a), la empresa entregará una ayuda de 1.200 pesetas.

Art. 31. En caso de fallecimiento de productor(a), la empresa entregará a sus familiares más directos la suma de pesetas 5.000, salvo que el fallecido estuviera incluido en un seguro colectivo por defunción, concertado por la empresa,

que diese derecho al percibo de una indemnización.

Si se produjese el fallecimiento del cónyuge o algún hijo del productor o productora, éste percibirá en concepto de ayuda 2.500 pesetas.

Art. 32. La empresa abonará mensualmente, y en concepto de complemento de ayuda familiar, una cantidad equivalente en cuantía al importe de las prestaciones económicas de protección a la familia de pago periódico que corresponda al personal con derecho a ella, según las normas establecidas por el Decreto 2.945 de 1966, de 24 de noviembre y Ordenes que lo desarrollan, y del que únicamente dicho personal puede ser beneficiario. La empresa abonará asimismo una ayuda mensual al personal con hijos subnormales beneficiario de la ayuda económica de la Seguridad Social por tal concepto, cuyo importe será doble del que por la misma tenga asignado.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificaciones de la misma y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Segunda. Las mejoras pactadas en este Convenio han sido posibles en base a que la empresa presume un considerable aumento de su producción, contando con la mayor colaboración de su plantilla de personal; consciente de ello, la representación de los trabajadores ofrece su incondicional apoyo para el logro de dicha colaboración.

Tercera. De acuerdo con la exposición anterior, puede presumirse que las mejoras pactadas no repercutirán en los precios de los productos elaborados por la empresa.

Cuarta. El salario profesional será calculado conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario de Convenio Ptas.	
	Diario	
Peón	1.063	
Especialista	1.141	
Oficial de 3.º	1.219	
Oficial de 2.º	1.284	
Oficial de 1.º	1.373	
	Mensual	
Vigilante y portero	27.696	
Conductor de turismo	30.271	
Auxiliar de organización	35.575	
Delineante, analista de laboratorio y técnico de organización de 2.º	39.211	
Delineante, analista y técnico de organización de 1.º	41.636	
Delineante proyectista	55.577	
Encargado y jefe de laboratorio de 2.º	50.424	
Jefe de taller y jefe de laboratorio de 1.º	56.486	
Maestro industrial	56.486	
Perito industrial y A. T. S.	66.638	
Ingeniero y licenciado	67.850	

ANEXO II

Rendimiento

A efectos de la organización científica del trabajo se tendrán en cuenta los siguientes principios y definiciones:

1. Actividad normal es la que desarrolla un operario medio, consciente de su responsabilidad, con un esfuerzo constante y razonable, bajo una dirección competente, sin excesiva fatiga física y mental, pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo.

A estos efectos se adopta la escala de la Comisión Nacional de Productividad en la que el índice de la actividad normal es igual a 100.

2. Actividad óptima es la máxima que puede desarrollar un operario medio, sin perjuicio de su vida profesional, trabajando durante toda la jornada, incluidas las paradas. Corresponde en la escala a toda el índice 140.

3. Cantidad de trabajo a actividad normal es la que efectúa un operario medio desarrollando una actividad normal incluido tiempo de recuperación.

4. Cantidad de trabajo a actividad óptima es la que efectúa un operario medio desarrollando tal actividad, incluido el tiempo de recuperación.

5. Rendimiento normal es la cantidad de trabajo que un operario a actividad normal efectúa en una hora.

6. Rendimiento óptimo es la cantidad de trabajo que un operario a actividad óptima efectúa en una hora.

7. Tiempo máquina es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea en condiciones técnicas determinadas.

8. Tiempo normal es el invertido por un trabajador en una determinada operación o actividad normal, sin incluir tiempo de recuperación.

9. Trabajo libre es aquel en el que el operario pueda desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo. La producción óptima en el trabajo libre corresponde al rendimiento óptimo.

10. Trabajo limitado es aquel en el que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante todo su tiempo. La limitación puede ser debida al tamaño de la máquina, al hecho de trabajar con equipo o a las condiciones del método operatorio.

En el trabajo limitado la producción óptima se obtendrá teniendo en cuenta el tiempo de producción mínimo en el tiempo máquina en marcha incrementado en la cantidad de trabajo a máquina no realizada a actividad óptima. En los casos correspondientes se calcularán las interferencias de máquinas y equipos.

Incentivos

Los incentivos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, departamento, etcétera) o individuales, según determine la empresa.

Valoración de puestos de trabajo

Si se estableciese la valoración de puestos de trabajo, el escalón donde figuran los trabajadores de categoría inferior podrá señalar una retribución menor a la que los mismos señala el presente Convenio. Ninguno de los puestos de trabajo percibirá menor ingreso anual que el de la valoración. Los trabajadores de puestos de trabajo salgan valorados por debajo de sus ingresos actuales considerarán dichos ingresos a título personal con carácter absorbible.

Tiempos de espera

Tendrán la consideración de tiempos de espera aquellos en que por causas imputables a la empresa y ajenas a la voluntad del trabajador haya de permanecer

Núm. 4.275

Magistratura de Trabajo número 5

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 53 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de I. N. S. S., contra Antonio Serrano Pablo, en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor don Federico García Monge. — En Zaragoza a 21 de abril de 1980. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Serrano Pablo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 54.226 pesetas de principal, más las de 9.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el art. 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio Serrano Pablo, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.276

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 50 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Carmen Arnal y otros, contra «Talleres Technos», sociedad anónima, en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor García Monge. — En Zaragoza a 29 de abril de 1980. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Technos», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 7.028.000 de principal, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense los despachos oportunos.

Se decreta el embargo de la finca propiedad de la ejecutada sita en campo en término de Miralbuena, de esta ciudad, partida de «Valdefierro», situado dentro de la zona en que su tiempo integró el polo de desarrollo de Zaragoza. Mide 23.830,36 metros cuadrados. Está registrada a nombre de la compañía mercantil «Talleres Technos», S. A., finca número 33.661, tomo 845, folio 66 del Registro

este inactivo, bien por falta de materiales o elementos a su alcance; escaso ritmo en la operación precedente, falta de herramienta o útil de medición; espera de la decisión de si el trabajo puede o no continuar por haberse presentado alguna dificultad en el transcurso de su ejecución; espera de medios de transporte o movimiento, siempre que no estuvieran averiados; interrupción del trabajo por maniobras; repetición de labores determinadas por defectos imputables a otros grupos, etc. En estos casos el trabajador percibirá dicho tiempo como trabajando a la actividad media que ha llevado el resto de la jornada.

Trabajos nuevos, ensayos y pruebas

En estos casos se aplicará el rendimiento promedio de cada trabajador hasta que se pueda señalar un tiempo de apreciación o un cronometraje definitivo.

Limpieza de máquinas

Cuando los operarios, por orden de su jefe inmediato, deban limpiar sus máquinas, se considerará dicho tiempo como trabajando el interesado a la actividad media que ha llevado el resto de la jornada.

Se aplicará el rendimiento actual, o tiempo de apreciación establecido hasta tanto se racionalice el trabajo y puedan verificarse cronometrajes definitivos.

Tiempo no controlado u operaciones sin cronometrar Situaciones especiales

1. Personal de nuevo ingreso. — Durante su período de adaptación y en tan-

to no obtenga un rendimiento correcto, percibirá la remuneración correspondiente a su categoría profesional, sin incentivo.

2. Adaptación por cambio de puesto de trabajo. — En los casos en que por necesidades de servicio o de organización se tenga que proceder a un cambio de puesto de trabajo que precise un período de adaptación se aplicará al interesado durante el mismo el promedio obtenido con anterioridad.

3. Instalaciones de utillajes en período que exista desde el comienzo de su utilización hasta que su rendimiento quede normalizado y, por lo tanto, fijadas las producciones base correspondiente. En este período se aplicará a los trabajadores, asimismo, el promedio obtenido con anterioridad.

Supresión de incentivos

La empresa podrá limitar, reducir proporcionalmente, e incluso suprimir los incentivos en forma individual, a todos aquellos trabajadores que por falta de atención, interés o cualquier otra causa imputable a los mismos no obtuvieran el debido rendimiento, o perjudicara la cantidad o calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que reglamentariamente pudieran ser aplicadas al caso.

Tiempos de paro

Se considerarán «tiempos de paro» los que sufra el trabajador por causa no imputable a la empresa, bien por falta de materiales, de trabajo, de fluido eléctrico, etc. En estos casos se aplicará la remuneración que corresponda según la categoría profesional respectiva.

Actividad	Peón Pts. 8,5 horas	Especialista Pts. 8,5 horas	Ofic. de 3. ^a Pts. 8,5 horas	Ofic. de 2. ^a Pts. 8,5 horas	Ofic. de 1. ^a Pts. 8,5 horas
101	17,150	18,850	20,500	22,175	24,125
102	34,300	37,700	41,000	44,350	48,250
103	51,450	56,550	61,500	66,525	72,375
104	68,600	75,400	82,000	88,700	96,500
105	85,750	94,250	102,500	110,875	120,625
106	102,900	113,100	123,000	133,050	144,750
107	120,050	131,950	143,500	155,225	168,875
108	137,200	150,800	164,000	177,400	193,000
109	154,350	169,650	184,500	199,575	217,125
110	171,500	188,500	205,000	221,750	241,250
111	188,650	207,350	225,500	243,925	265,375
112	205,800	226,200	246,000	266,100	289,500
113	222,950	245,050	266,500	288,275	313,625
114	240,100	263,900	287,000	310,450	337,750
115	257,250	282,750	307,500	332,625	361,875
116	274,400	301,600	328,000	354,800	386,000
117	291,550	320,450	348,500	376,975	410,125
118	308,700	339,300	369,000	399,150	434,250
119	325,850	358,150	389,500	421,325	458,375
120	343,000	377,000	410,000	443,500	482,500
121	360,150	395,850	430,500	465,675	506,625
122	377,300	414,700	451,000	487,850	530,750
123	394,450	433,550	471,500	510,025	554,875
124	411,600	452,400	492,000	532,200	579,000
125	428,750	471,250	512,500	554,375	603,125
126	445,900	490,100	533,000	576,550	627,250
127	463,050	508,950	553,500	598,725	651,375
128	480,200	527,800	574,000	620,900	675,500
129	497,350	546,650	594,500	643,075	699,625
130	514,500	565,500	615,000	665,250	723,750
131	531,650	584,350	635,500	687,425	747,875
132	548,800	603,200	656,000	709,600	772,000
133	565,950	622,050	676,500	731,775	796,125
134	583,100	640,900	697,000	753,950	820,250
135	600,250	659,750	717,500	776,125	844,375
136	617,400	678,600	738,000	798,300	868,500
137	634,550	697,450	758,500	820,475	892,625
138	651,700	716,300	779,000	842,650	916,750
139	668,850	735,150	799,500	864,825	940,875
140	686,000	754,000	820,000	887,000	965,000

de la Propiedad número 3 de los de Zaragoza.

Lo mandó y firma Su Señoría. — Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Talleres Technos», sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.277

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 64 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de Fermín Agustín y otros, contra «Talleres Technos», S. A., en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor García Monge. — En Zaragoza a 7 de mayo de 1980. — Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito. Unase a los autos de su razón, y, conforme a lo solicitado, se despacha ejecución contra los bienes de «Talleres Technos», S. A., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 22.508.000 de principal, más la de 60.000 pesetas, presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación, y procedase a la acumulación de esta ejecución a la número 59 de 1980, declarándose reembargado en aquélla todos los bienes embargados en ésta, sin perjuicio de observar en su momento el orden procedente en cuanto al abono de principal y costas.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Talleres Technos», sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.282

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.309 de 1980, instado por don José-Luis Martínez Chica, contra la empresa «Mateu y Mateu», en reclamación por despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por don José-Luis Martínez Chica, contra la empresa «Mateu y Mateu», S. A., debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a que readmita al trabajador accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo, el 8 de febrero de 1980, hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral y vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a con-

tar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 5 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 5 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mateu y Mateu», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.284

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 2.036 de 1980-5, instado por don Gabriel Escobedo Altaba, contra la empresa «Pulptex Ibérica», S. A., en reclamación de despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por don Dabriel Escobedo Altaba, contra la empresa «Pulptex Ibérica», sociedad anónima, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a que readmita al trabajador accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que la readmisión se produjo el 7 de febrero de 1980 hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 5 la cantidad objeto de la demanda, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 5 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Pulptex Ibérica», sociedad anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.285

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.234 al 41 de 1980, instado por don Luis Saz Enguita y otros, contra la empresa «Yesos La Purísima», S. L., en reclamación por rescisión de contrato, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando las demandas interpuestas por don Luis Saz Enguita y los siete trabajadores más que se relacionan en el ordinal 1.º del resultado de hechos probados, contra la empresa «Yesos La Purísima», S. L., debo declarar y declaro rescindidos los contratos de trabajo que vinculan a los trabajadores de la empresa demandada, señalando en favor de aquéllos el pago de los salarios dejados de percibir y en la cantidad de 408.000 pesetas: a don José-Luis San Evaristo, 160.000; a don Francisco Javier Lallana Hernández, 160.000; a don José Santa Eulalia Sancho, 348.000; a don Santiago Hernández Pablo, 480.000; a don Angel Finol Martín, 600.000; a don Joaquín Pérez Morata, 372.000, y a don Marcelino Morata Arguedas, 348.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 5 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 5 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Yesos La Purísima», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.286

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el nú-

mero 1.803 de 1980-5, instados por don José-María Lacruz Alonso, contra la empresa de Miguel-Angel Meses Cano («Centro Nacional de Oposiciones y Siden», sociedad anónima), en reclamación de cantidad, en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por don José-Miguel Lacruz Alonso contra la empresa de Miguel-Angel Meses Cano («Centro Nacional de Oposiciones y Siden», S. A.) debo condenar y condeno a la misma al pago de la cantidad adeudada al actor de 281.115 pesetas, por los conceptos que se detallan en el ordinal segundo del resultando de hechos probados.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado en el Banco de España en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 5 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 5 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado). Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Miguel-Angel Meses Cano («Centro Nacional de Oposiciones y Siden», S. A.), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.287

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 2.341 de 1980-5, instados por don Jesús Liarte Beltrán, contra la empresa «Yesos La Purísima», en reclamación de despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por don Jesús Liarte Beltrán, contra la empresa «Yesos La Purísima», debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que el despido se produjo el 20 de febrero de 1980 hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronun-

ciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 5 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 5 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Yesos La Purísima», en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.563

ALAGON

Por don Pedro Cano Carrillo se ha solicitado licencia municipal para la actividad de pintura del automóvil, anexo al taller de chapistería del automóvil, ya autorizado, con emplazamiento en calle D. Blasco, 24, bajos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 17 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.564

CUARTE DE HUERVA

Designado el Tribunal que ha de juzgar y fallar la oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Administración general, vacante en este Ayuntamiento, se convoca a todos los aspirantes a la práctica de los ejercicios, que tendrá lugar el próximo día 18 de junio, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Al referido acto deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y bolígrafo o pluma.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se ha verificado un sorteo, con el siguiente resultado:

1. Orga Fatás, María-Azucena.
2. Val de Baya, Antonio.
3. Vidaller Borrás, María-Jesús.
4. Albert González, Carmen.
5. Bernal Agudo, Félix.
6. Cabetas Aliaga, José-Antonio.
7. Calvera Cuartero, Isabel.
8. García Díaz, Isidro.
9. Gella Oliván, María-Victoria.
10. López Moros, Angeles.
11. Magallares Meco, Begoña.
12. Marraco Espinós, Javier.
13. Miguel Rasal, María-Isabel.

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente de los interesados.

Cuarde de Huerva, 9 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.560

FUENTES DE EBRO

Por don Santos Pueyo Laborda, de esta vecindad, con domicilio en avenida de San Miguel, y en nombre propio, se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle de nueva apertura, entre avenida de Santiago Lapuerta y camino Baño, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 20 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.562

FUENTES DE JILOCA

Don Vicente Cortés Langa solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gasóleo C para recepción del combustible a granel en camión cisterna, para consumo propio, con depósito cisterna metálico enterrado, exterior, con una capacidad de 20.000 litros, para producción de vapor en fábrica de conservas vegetales, con emplazamiento en CN-234, de Sagunto a Burgos, kilómetro 238, junto a puente sobre carretera, en término de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentes de Jiloca a 19 de mayo de 1980. — El Alcalde, Angel Franco.

Núm. 4.561

SASTAGO

Por don Antonio y don Francisco Sariñena Serrano, de esta vecindad, se ha solicitado licencia para ejercer

la actividad de reproducción de ganado porcino, como ampliación de una granja de cebadero que ya disponen en funcionamiento desde hace varios años, con emplazamiento en el lugar denominado «La Sardeta», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 19 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.346

TAUSTE

Por don Mauricio Larrayad Rosa se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, 16, de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste a 10 de mayo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.395

TAUSTE

Previo autorización de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, este Ayuntamiento tiene acordado transmitir el dominio a sus inquilinos de cuarenta viviendas, construidas al amparo del expediente Z-II-51-56 (2405) y calificadas definitivamente con fecha 11 de febrero de 1963, con destino a alquiler.

Se abre información pública por el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, a disposición de los interesados.

Tauste, 14 de mayo de 1980. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.547

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar

en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.285 de 1979, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Talleres Unidos», S. A., contra «Aglomerados Martínez», S. A., con domicilio en Albaterra (Alicante), Mos del Bou, 1, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una pala internacional, modelo H-60, articulada; tasada en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.381

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.426 de 1979 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1980. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.426 de 1979, a instancia de «Banco Intercontinental Español», S. A. («Bankinter»), domiciliada en Madrid (paseo de la Castellana, 29), representada por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid y asistida del Letrado don Carlos Caverro Caro, contra don Francisco Girón Romeo, mayor de edad y de esta vecindad (camino de las Torres, número 3); don José-Luis Sarmiento Salvador y doña Purificación Ferrer Ruiz, mayores de edad y de esta vecindad (Asín y Palacios, número 28); don Pedro Montañés Hernández y doña María-Jesús Pérez Camerano, mayores de edad y vecinos asimismo de esta capital (avenida de Navarra, 22), y don Fernando Monclús García, mayor de edad e igualmente vecino de Zaragoza (Almirante Carrero Blanco, sin número, edificio «Azabache»), representados don Francisco Girón Romeo por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistido del Letrado don Lorenzo Soláns Aráiz; don José-Luis Sarmiento Salvador, representado por el Procurador don Miguel Campo Santolaria y asistido del Letrado don Lorenzo Soláns Aráiz, y don Pedro Montañés Hernández, representado por el Procurador don Miguel Campo Santolaria y asistido del Letrado don Lorenzo Soláns Aráiz, no habiendo comparecido en autos los demandados doña Purificación Ferrer Ruiz, doña María Jesús Pérez Camerano y don Fernando Monclús García, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el «Banco Intercontinental Español», S. A., debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Girón Romeo, don Pedro Montañés Hernández,

doña María-Jesús Pérez Camerano, don José-Luis Sarmiento Salvador, doña Purificación Ferrer Ruiz y don Fernando Monclús García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de 717.169 pesetas, e intereses de dicha suma desde la fecha de cierre de cuentas hasta su completo pago, con expresa condena de los demandados al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal en el plazo de seis días, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Purificación Ferrer Ruiz se expide el presente.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.504

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 465 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Banco de Levante», S. A., contra doña María del Pilar Montolio Piazuelo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un tresillo tapizado en skai verde; en 10.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho, en madera, con cajones en ambos lados; cuatro sillas de madera y una librería a juego, de tres cuerpos; en pesetas 20.000.

3. Un frigorífico de 180 litros aproximadamente, marca «Super Ser»; en 6.000 pesetas.

4. Una lavadora marca «Lackey»; en 8.000 pesetas.

5. Un comedor compuesto de mesa de libro, barnizada al poliéster, y una librería de 2,50 x 2, con vitrina, estantes y cajones; en 30.000 pesetas.

6. Un televisor en color, marca «Thomson», de 26 pulgadas; en pesetas 50.000.

7. Un tresillo tapizado en tela de color verde; en 15.000 pesetas.

8. Dos armarios roperos, de dos puertas y luna en la parte interior; en 14.000 pesetas.

9. Un tocador y tres mesitas de noche; en 7.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.505

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía número 1.320 de 1977, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Marzo», contra don Joaquín Cubero Vázquez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una aspiradora eléctrica, industrial, con ruedas, marca «Electrolux»; en 16.000 pesetas.

2. Un aparato para comprobar la tensión, marca «Harry Walker»; en 1.000 pesetas.

3. Un cargador de baterías, número LH.40-I.L.; en 10.000 pesetas.

4. Una máquina de calcular, marca «Foshiba»; en 15.000 pesetas.

5. El derecho de traspaso del local destinado a garaje, sito en Miguel Servet, 120, bajos; en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.506

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 185 de 1980, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Purroy y Pérez Aznar», contra don Miguel Pérez Aznar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una casa prefabricada, modelo «Planca 2», que está considerada como un elemento que se puede trasladar de un lado a otro, situada en término de Osera, partida de «Mazarrón», compuesta de habitáculo único, con cinco plazas para dormir, cuarto de baño y cocina, tipo americano; en 10.000 pesetas.

2. Los derechos de propiedad que tiene el demandado sobre la plaza de garaje número 10 de la planta de sótano, en la calle Lastanosa, 23; en 125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.511

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 216 de 1977, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Barcelonesa de Financiación», S. A., contra don Manuel Pradilla Irache, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un «Seat 124-L», matrícula L-64.759, poseyendo un aparato de radio, marca «Philips», de dos ondas, y cuatro altavoces, y presentando un golpe en el lateral derecho, afectando a la aleta delantera; valorado en 100.000 pesetas.

Se halla depositado en «Garaje Líder» (sito en General Mola, 74, de esta capital).

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.330

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 996 de 1979-A, seguido a instancia de Francisco Plana Pedrol, representado por el Procurador señor San Pío, contra Amalia Villa Lázaro, por haber quedado en quiebra la celebrada, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de junio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de

ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Campo que se conoce con el nombre de «Cerrado del Mariscal», en término de Quinto de Ebro, que tiene una extensión superficial de 55 hectáreas 3 áreas 51 centiáreas, de las que 8-16-70 hectáreas están dedicadas a cereales de toda clase, remolacha, arroz, y se riegan de la acequia de Quinto de Ebro, y 46 hectáreas 66 áreas 81 centiáreas están destinadas a pastoreo. Inscrito al tomo 199, libro 6, folio 165, finca 846. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.457

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.237 de 1979-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo Ardís, contra don Luis Lozano Blanco y otros, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de junio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores, a los efectos de la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Urbana núm. 56. Piso sexto E, en la sexta planta alzada, con acceso por la escalera número 1, que ocupa una superficie de 112 metros cuadrados y es parte de una casa sita en esta ciudad (paseo María Agustín, 25-27-29). Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza a favor de don Luis Lozano Blanco y doña Carmen Pérez Albasa, al tomo 961, folio 155, finca 12.600. Valorado en pesetas 4.750.000.

2. Urbana núm. 60. Piso sexto o ático, letra E, en la sexta planta alza-

da, con acceso por la escalera izquierda o número 1. Tiene una superficie de 42'30 metros cuadrados y es parte de la casa números 8-10-12-14 de la calle Fita, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza a favor de don Luis Lozano Blanco y doña Carmen Pérez Albesa, al tomo 907, folio 95, finca 34.231. Valorado en 1.750.000 pesetas.

3. Urbana núm. 66. Piso séptimo o sobreático, letra J, en la séptima planta alzada, con acceso por la escalera izquierda. Tiene una superficie de 47'40 metros cuadrados y es parte de la casa números 8-10-12-14 de la calle Fita, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 907, folio 99, finca 34.233, a favor de don Luis Lozano Blanco y doña Carmen Pérez Albesa. Valorado en 1.950.000 pesetas.

4. Urbana núm. 67. Piso séptimo o sobreático, letra C, en la séptima planta alzada, con acceso por la escalera izquierda; es del tipo E y tiene una superficie de 42'30 metros cuadrados, siendo parte de la casa números 8-10-12-14 de la calle Fita, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 907, folio 103, finca 34.235, a favor de don Luis Lozano Blanco y doña Carmen Pérez Albesa. Valorado en pesetas 1.750.000.

5. El derecho de traspaso de la denominada sala de fiestas «Aída», sita en los bajos del edificio del mismo nombre, en Zaragoza (calle Madre Rafols, núm. 2); en 6.000.000 de pesetas. Total, 16.150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.459

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.194 de 1978, seguido a instancia de «Usón», S. A., representada por el Procurador señor Aznar, contra don José Pallarols Mas, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de junio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Fuliola (Lérida), travesera Carretera, sin número, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un torno marca «Pujantell», de 2.500 milímetros, eléctrico, con un motor acoplado de 4 HP, apto para tala-

dro cilíndrico y torneado, de un peso aproximado de unos 800 a 1.000 kilos, que está instalado en el taller del demandado; en 150.000 pesetas.

2. Cuatro desbarbadoras portátiles para esmerilar; en 12.000 pesetas.

3. Un taladro portátil, marca «Calsals»; en 3.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti»; en 9.000 pesetas.

5. Una máquina calculadora, marca «Sanyo», eléctrica; en 12.000 pesetas.

6. Una cizalla y punzonadora marca «Jeka», modelo H-14; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.320

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.506-B de 1979, instados por «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra «Replaza», S. L., y otros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1980. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda y bajo la dirección del Letrado señor Navarro, contra «Replaza», S. L., don Inocencio Murillo Bescós, doña Rosa Belloc Seguí, don Fermín Castro Clavería y don Manuel Figuerola Muns, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados «Replaza», S. L., don Inocencio Murillo Bescós, doña Rosa Belloc Seguí, don Fermín Castro Clavería y don Manuel Figuerola Muns, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Banco de Vizcaya», S. A., de la cantidad de pesetas 1.785.380,46 de principal, intereses legales pactados de expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Replaza», sociedad limitada, en ignorado paradero, libro el presente edicto en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta. El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.321

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y apercibimiento

En cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en autos de juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguido al número 1.353 de 1978, a instancia de doña Felicidad Vallejo García, representada por el Procurador señor Puerto, contra don Lorenzo Coque Santos, que falleció en esta capital el día 17 de septiembre de 1979, sobre resolución de contrato de local de negocio, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia, por la presente se cita a los herederos o causahabientes del demandado fallecido, por ser desconocidos los mismos, para que dentro del plazo de quince días se personen en dichos autos en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el Derecho y al propio tiempo se les apercibe de lanzamiento si no desalojan dentro de igual término de quince días el piso entresuelo izquierda de la casa núm. 14 de la calle Dr. Casas, de esta capital.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.509

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 1.130-A de 1979, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Aragón, contra el Procurador señor Barrachina, mayor don Francisco García Arranz, mayor de edad, soltero, con domicilio en San José de Valderas, Leganés (Madrid), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de julio de 1980, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la Propiedad del Registro de la Propiedad, se están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogados en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

En término de Leganés, «Dehesa Nueva» y camino de Castilla: 18. Piso cuarto, puerta núm. 2, del portal 2 del bloque I de la urbanización. Está situado en la cuarta planta alta de dicho portal, de unos 87 me-

13. Una mesa baja, con tapa de mármol; en 5.000 pesetas.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.544

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 1.675 de 1979-C, a instancia de «Ebromekán», S. A., representada por el Procurador señor Casanova, y en esta fecha se ha dictado auto por el que se declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la entidad indicada, con una diferencia a favor del activo de pesetas 23.781.017'66, y acordándose la convocatoria a Junta general de acreedores, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de junio, a las seis de la tarde, cítese a los residentes acreedores de esta ciudad por medio de cédula y a los residentes fuera de ella por medio de carta certificada, y por medio de edictos a los acreedores que no puedan ser citados, en la forma indicada anteriormente, a la que podrán acudir personalmente, acreditando su personalidad y carácter con el que concurren, o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Se advierte que en la Secretaría de este Juzgado, hasta el día 7 de junio próximo, estarán a disposición los documentos a que hace referencia el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922 para su examen y formulación de reclamaciones en relación a los créditos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.550

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1980, a las diez treinta horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 792 de 1979, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de «Probitas», S. L., contra don Francisco Cid Palacios, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor marca «Grundig», en blanco y negro, de 24 pulgadas; en 9.000 pesetas,

2. Una nevera marca «Philips», tamaño mediano; en 6.000 pesetas.

3. Un coche marca «Renault», modelo R-12, con matrícula PO-4209-E, en color blanco; en 180.000 pesetas.

Total, 195.000 pesetas.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Vigo (Pontevedra), avenida de las Camelias, 167, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.552

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.595 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Techos FK», S. A., contra don Narciso Mauro Martínez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un turismo marca «Peugeot 504», con placa de matrícula Z-1449-K, motor número 3081011 y bastidor número 504-A01-3081011; en 540.000 pesetas.

2. Un furgón marca «Ebro F-260», con placa de matrícula Z-5661-J, motor número 108E-118738, bastidor número 8FM27740; en 365.000 pesetas.

Total, 905.000 pesetas.

Los vehículos se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Medina Albaida, núm. 3, primero C), donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.553

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 29-B de 1979, seguido a instancia de «Laso», S. L., representada por el Procurador señor Ercilla, contra doña Nieves Velasco Busto, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de junio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

...os cuadrados. Consta de hall, come-
...estar, cuatro dormitorios, cocina.
...so, tendedero y terraza. Linda: Por
...a frente o Nordeste, con calle par-
...cular y piso número 1 de la misma
...planta; por la derecha, con patio de
...pases y portal 1, propiedad de la so-
...iedad «Pryconsa»; izquierda, con
...de ascensor, rellano de esca-
...era y piso número 1 de la misma
...planta, y fondo, rellano de escalera,
...de ascensor, piso número 3 de
...igual planta y patio de luces. Inscrito
...en el Registro de la Propiedad de
...Zaragoza al tomo 1.761, libro 252, folio
...150.000 pesetas.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.510

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 31-A de 1980, seguido a instancia de don José-María Alda García, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Alfredo Álvarez González, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de junio de 1980, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes: Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de tasación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Tineo (Asturias), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un armario archivador, metálico; en 12.000 pesetas.

2. Un armario de madera; en pesetas 8.000.

3. Un tresillo compuesto de dos butacas y sofá; en 14.000 pesetas.

4. Un frigorífico «Zanussi», modelo «Europa»; en 10.000 pesetas.

5. Una cocina de gas «Flaga», modelo F-20; en 5.000 pesetas.

6. Una mesa de despacho, metálica; en 14.000 pesetas.

7. Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», modelo «Lexicón 80»; en 12.000 pesetas.

8. Un perchero metálico, móvil; en 2.000 pesetas.

9. Un mostrador de fómica blanca; en 10.000 pesetas.

10. Una mesa de fómica blanca; en 5.000 pesetas.

11. Cuatro percheros de castaño; en 8.000 pesetas.

12. Dos estanterías, una de pino y otra de castaño; en 12.000 pesetas.

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Oviedo (calle Muñoz Degraín, 3, y calle Víctor Sáez, 6), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. El derecho de traspaso del local comercial ubicado en los bajos del edificio señalado con el número 3 de la calle Muñoz Degraín, de Oviedo; dicho local consta de una sola planta, con una superficie aproximada de 45 metros cuadrados, de los cuales 20 metros están dedicados a negocio de librería y venta de periódicos y revistas, y el resto a almacén del mismo negocio; el mencionado local es propiedad de don José-María Álvarez, en 300.000 pesetas.

2. Un televisor marca «Zenith», de 19 pulgadas, en blanco y negro; en 9.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «Otsein»; en 12.000 pesetas.

4. Un tresillo tapizado en skai y tela; en 10.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca «Edesa»; en 6.000 pesetas.

Total, 337.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.469

JUZGADO NUM. 1. — TARRASA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Tarrasa y su partido, en proveído de hoy dictado en autos de juicio ejecutivo número 247 de 1979, seguido en este Juzgado a instancias de «Sepauto», S. A., contra «Carlos Macu y Compañía», S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Zumalacárregui, núm. 4), por medio del presente se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que luego se dirán, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 2 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder de la demandada.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un camión marca «Pegaso», modelo 2080, matrícula Z-5069-H; justipreciado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Tarrasa a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.369

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas, registradas con el número 1.260 de 1980, por falsedad en documento de identidad a nombre de Virgilio Horta Martíns, llevada a cabo por el denunciado Joao da Silva Cabral, quien colocó su fotografía en una fotocopia del billete de identidad de aquél, en las que, por providencia de esta misma fecha, se ha acordado librar el presente llamando a Virgilio Horta Martíns para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, instruyéndole al propio tiempo del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.319

JUZGADO NUM. 4

Don José Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas bajo el núm. 2.892 de 1979-2.ª, al desprenderse una grúa de la empresa «Ebrosa», y caer al suelo, hechos ocurridos en la calle del Carmen, el 26 de septiembre de 1979, resultó lesionada, entre otros, Gloria Martínez Malumbres, de 24 años, natural de Alfaro (Logroño), hija de Manuel y Margarita, en la actualidad en domicilio desconocido.

Y en su virtud, por medio del presente se pone en conocimiento de la referida lesionada su derecho a mostrarse parte en las presentes diligencias y ofrecerle al

mismo tiempo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.516

COMUNIDAD DE REGANTES DE EPILA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas de esta Comunidad se convoca a todos los particulares para que asistan a la Junta general ordinaria el día 1.º de junio, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media de la tarde en segunda, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de votos representados, en su domicilio social, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de las cuentas del ejercicio de 1979.
- 3.º Memoria general del ejercicio de 1979 y resumen de 1980.
- 4.º Lectura de instancias de nuevos regadíos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Epila, 15 de mayo de 1980. — El Presidente, Javier Pérez Ripa.

Núm. 4.343

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 32.806-K, expedido por la sucursal de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero dentro de un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Banco Exterior de España, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones